



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Año del Buen Servicio Del Ciudadano "

San Martín de Porres,

07 SET. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 0407 - 2017-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL 02-ASGESE

Señor

Director (a) Institución Educativa.....

Presente. -

Asunto : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

REF. : DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MIDIS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, en el marco de las actividades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atiende a los escolares usuarios del citado programa.

En esta línea, la ausencia de clases escolares, por diversas causas como la paralización de labores de los docentes, ocurrencia de desastres naturales u otros actos de caso fortuito y/o fuerza mayor, podría ocasionar que los productos distribuidos en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que se encuentren almacenados en los almacenes de las instituciones educativas públicas bajo la vigilancia de los Comités de Alimentación Escolar, no pueden ser entregados a los usuarios y usuarias del servicio alimentario generándose el riesgo de su eventual vencimiento.

En ese sentido, resulta necesario normar un mecanismo excepcional que permita que aquellas instituciones educativas públicas que no pueden ser entregados a cumplir su finalidad de alimentación escolar y se pongan en riesgo de eventual vencimiento los productos almacenados en las instituciones educativas públicas bajo la vigilancia de los Comités de Alimentación Escolar, se deberá colocar estos productos a disposición de la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicada la institución educativa, con la finalidad de que los destine a la atención de los comedores populares de su jurisdicción y solo a falta de estos últimos, entregue dichos productos a una organización sin fines de lucro.

Los productos que serán puestos a disposición de la Municipalidad Distrital, en el marco de lo señalado, son aquellos alimentos entregados a los Comités de Alimentación Escolar que se encuentran a catorce (14) días calendario o menos de su fecha de vencimiento y siempre que las labores escolares en las respectivas instituciones educativas no se hayan reanudado. El Órgano de Control Institucional competente, participará en el proceso de disposición de los productos a que se refiere.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02
Rímac

